



Informe sobre el ejercicio de Atribuciones Especiales

**Secretaría Ejecutiva
Febrero 2021**

CONTAMOS TODAS
TODOS

 **INE**
Instituto Nacional Electoral

Contenido

1. Presentación	2
2. Solicitudes recibidas	3
2.1. Expediente INE/SE/AS-01/2021.....	3
2.1.1. Materia.....	3
2.1.2. Determinación	3
2.1.3. Síntesis de los trámites realizados	3
2.2. Expediente INE/SE/AS-02/2021.....	4
2.2.1. Materia.....	4
2.2.2. Determinación	4
2.2.3. Síntesis de los trámites realizados	4

1. Presentación

El artículo 46 del Reglamento de Elecciones establece que el Secretario Ejecutivo rendirá un informe al Consejo General de este Instituto en cada sesión ordinaria que éste celebre, respecto de las solicitudes relacionadas con las atribuciones especiales de asunción, atracción y delegación que hubiesen sido presentadas.

Dicho informe incluirá:

- a) La materia de la solicitud;
- b) La mención relativa a si la solicitud fue admitida, desechada o sobreseída, así como su sustento, y
- c) Una síntesis de los trámites realizados.

A efecto de cumplir dicho precepto, se presenta el informe de las solicitudes de ejercicio de atribuciones especiales, con la aclaración de que el informe sólo incluye las solicitudes que no fueron sometidas a resolución del Consejo General.

Todas las solicitudes y su resolución están disponibles en la sección **Voto y elecciones** del portal institucional <https://www.ine.mx/>

2. Solicitudes recibidas

Durante los meses de octubre a diciembre 2020 no se registraron nuevas solicitudes sino hasta el mes de enero de 2021, las cuales se detallan a continuación.

2.1. Expediente INE/SE/AS-01/2021

2.1.1. Materia

Petra Santos Ortiz, aspirante a candidata independiente al cargo de Gobernadora del estado de Sonora, solicitó que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejerciera su facultad de asunción total del Proceso Electoral Local 2020-2021 para elegir gobernador del estado de Sonora.¹

2.1.2. Determinación

Desechada por improcedente, debido a la falta de legitimidad procesal de la solicitante.

2.1.3. Síntesis de los trámites realizados

El escrito fue recibido el 20 de enero de 2021. Tras analizar la causa a pedir, se radicó el expediente el 21 de enero del mismo año, sin determinar ningún requerimiento.

Posteriormente, el 22 de enero de 2021 fue enviado el aviso respectivo a los integrantes del Consejo General, mediante oficio **INE/SE/422/2021** y fue publicado en el portal **ine.mx**

El sábado 23 de enero de 2021, esta Secretaría dictó el acuerdo de desechamiento en razón que se actualizó la causal de improcedencia consistente en la falta de legitimación procesal para solicitar el ejercicio de la facultad especial de asunción, de conformidad con lo previsto en el artículo 121, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con los artículos 42, párrafo 1, inciso a), y 49, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones, preceptos que en suma, disponen que únicamente los consejeros electorales del Consejo General, así como de los Organismos Públicos Locales pueden solicitar el ejercicio de las facultades de asunción, atracción y delegación.

El domingo 24 de enero de 2021 fue notificado personalmente el acuerdo de desechamiento, en el domicilio de la solicitante, con apoyo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

¹ Solicitud consultable en <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/01/Solicitud-de-Asuncion-Petra-Santos-PEL-2021-Sonora.pdf>

Asimismo, los acuerdos de radicación y desechamiento fueron notificados por medio de los estrados electrónicos del INE y permanecieron publicados durante 10 días naturales, hasta su retiro los días 1 y 2 de febrero, respectivamente.

2.2. Expediente INE/SE/AS-02/2021

2.2.1. Materia

Manuel Antonio Hernández Montijo, militante del Partido Revolucionario Institucional, solicitó que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejerciera su facultad de asunción total del Proceso Electoral Local 2020-2021 para elegir gobernador del estado de Sonora.²

2.2.2. Determinación

Desechada por improcedente, debido a la falta de legitimidad procesal del solicitante.

2.2.3. Síntesis de los trámites realizados

El escrito fue remitido por la Junta Local Ejecutiva del estado de Sonora y recibido por correspondencia el 5 de febrero de 2021; tras analizar su contenido, se radicó el expediente el mismo día, sin determinar ningún requerimiento.

Igualmente, el 5 de febrero de 2021 fue enviado el aviso correspondiente a los integrantes del Consejo General, mediante oficio **INE/SE/0216/2021** y fue publicado en el portal **ine.mx**

En la misma fecha esta Secretaría dictó el acuerdo de desechamiento, en razón que se actualizó la causal de improcedencia consistente en la falta de legitimación procesal para solicitar el ejercicio de la facultad especial de asunción, de conformidad con lo previsto en el artículo 121, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con los artículos 42, párrafo 1, inciso a), y 49, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones, preceptos que en suma, disponen que únicamente los consejeros electorales del Consejo General, así como de los Organismos Públicos Locales pueden solicitar el ejercicio de las facultades de asunción, atracción y delegación.

Enseguida, el acuerdo de desechamiento fue notificado personalmente, vía la dirección de correo electrónico señalada por el solicitante; de forma complementaria, los acuerdos de radicación y desechamiento fueron notificados por medio de los estrados electrónicos del INE, documentos que permanecieron publicados durante 10 días naturales, siendo retirados el 16 de febrero de esta anualidad.

² Solicitud consultable en https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/02/Solicitud-de-Asuncion-Total-Sonora-Manuel-Antonio-Hernandez-Montijo_vp_sin-anexos.pdf